

Montevideo, 7 de febrero de 2006

INSTRUCTIVO N° 3/2006

Ref.: REGISTRO DE DONACIONES
INTERNAS y EXTERNAS
RECIBIDAS

El inciso segundo del artículo 47 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005, establece “en relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, **donaciones** y legados” que la Contaduría General de la Nación “instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas”.

En cumplimiento del cometido asignado, CGN ha fijado a partir del 1°/01/2006 los siguientes procedimientos de registro y rendición de los fondos provenientes de donaciones y legados recibidos por los incisos 01 al 27:

1) FINANCIACIONES

Las donaciones y legados percibidos por el Gobierno, si bien no forman parte del resultado de ejecución presupuestal, sí constituyen materia de la contabilidad patrimonial. En tal sentido se han habilitado **financiaciones especiales -no presupuestales-**, a efectos de contar en el SIIF con la información total de los fondos ingresados y de su utilización.

| <u>Financiación</u> | <u>Descripción</u> |
|---------------------|--|
| 33 | Donaciones y Legados de origen interno |
| 42 | Donaciones y Legados de origen externo |

En tanto la recepción de fondos provenientes de **préstamos no reintegrables de Organismos Internacionales** se sigue canalizando a través de la fuente de financiamiento **2.3**.

2) ASIGNACIÓN DE CRÉDITO PARA IMPUTAR – CÓDIGOS DE GASTO

Con la finalidad de efectuar los registros que reflejen la totalidad de las actividades realizadas, se deberá solicitar a la División Presupuesto los respectivos créditos que deban habilitarse en función de los fondos correspondientes a las donaciones recibidas, al igual que los códigos de objeto de gasto a utilizarse en las obligaciones de ejecución del SIIF.

Dichos créditos tendrán el carácter de partida por una sola vez, de forma de trasladar sus saldos de ejercicio a ejercicio.

La imputación de los gastos efectuados con cargo a las financiaciones 3.3 y 4.2 es similar a los procedimientos de ejecución utilizados en las financiaciones presupuestales.

Si los fondos se depositan en CUN las obligaciones serán de ejecución normal y si por razones establecidas en el convenio de donación deben estar radicados en cuentas por fuera de la Cuenta Única Nacional, las obligaciones serán (tres en uno) de ejecución regularización por fuera de CUN.

Cabe destacar que las donaciones no integran el cupo mensual asignado al Inciso por la Tesorería Nacional de la Nación, y por tanto no tienen restricción de gasto ni de pago.

3) CÓDIGOS DE RECURSOS – CÓDIGOS DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Los códigos de recursos así como los códigos de disponibilidad financiera deberán ser solicitados a la División Contabilidad (vía fax o vía correo electrónico contabilidad@cgn.gub.uy) proporcionando como antecedente el convenio de donación suscripto.

Los códigos de recursos se asignarán dentro del grupo 3 transferencias recibidas, discriminándose el carácter del donante y el fin (corriente o de capital) a dar a la donación.

La conformación del código de disponibilidad financiera tendrá la misma estructura de los restantes que se vienen utilizando:

xx xxx xx xxx xx xxxxx

Inc UE F 111 Mon correlativo de recursos

El mecanismo de registro de los ingresos por donaciones es la confección de estados de ingreso:

- a) asociados a CUN (en caso de depositarse los fondos en CUN),
- b) asociados a forma de depósito fuera de CUN (de radicarse en cuenta fuera de CUN).
- c) O, eventualmente a CUN manual (de efectuarse transferencias bancarias).

Al efectuarse la solicitud a la División Contabilidad deberá especificarse expresamente en donde estarán radicados los fondos, quien será el administrador de los mismos y quienes los beneficiarios de los pagos a realizar a efectos de las asociaciones correspondientes en los clasificadores del SIIF.

4) PERIODICIDAD DEL REGISTRO

En la medida en que la información va a formar parte de los estados financiero-patrimoniales del Gobierno, los registros deben realizarse en tiempo real o cuasi real.

- a) **fondos fuera de CUN:** El libramiento de cheques para pagos desde las cuentas de donaciones radicadas fuera de CUN, será condicionado al registro previo en el SIIF de la ejecución del gasto. Asimismo, la información relativa a la utilización de los fondos recibidos que se expone en las rendiciones de cuentas, deberá ser presentada como máximo dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada mes (art. 50 Ley 17.930).
- b) **fondos en CUN:** la ejecución se hará en forma normal y el pago a los beneficiarios lo hará directamente la TGN de acuerdo a lo indicado en las obligaciones. No debe rendirse cuenta a CGN por los fondos radicados en CUN.

5) DONACIÓN EN ESPECIE

En esta modalidad el inciso:

- a) deberá comunicar a la División Contabilidad a efectos de generar los asientos contables correspondientes
- b) incorporar en sus respectivos inventarios en caso de tratarse de bienes activables.

A efectos de que los trámites de habilitación de códigos sean ágiles, se sugiere que una vez firmado el acuerdo de aceptación de la donación y determinado el monto de la transferencia a recibir, se remitan las solicitudes correspondientes a CGN de acuerdo a los procedimientos descriptos.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación